

Demandada: Google Inc.

Cuestiones prejudiciales

- 1) ¿Constituye una disposición nacional que prohíbe hacer accesibles al público trabajos de prensa o partes de los mismos (salvo palabras sueltas o fragmentos muy cortos de texto) exclusivamente a los operadores profesionales de motores de búsqueda y a los prestadores de servicios profesionales que elaboran contenidos, pero no a los demás usuarios (incluidos los profesionales), una disposición no específicamente dirigida a los servicios definidos en el artículo 1, puntos 2 y 5, de la Directiva 98/34/CE (en su versión modificada por la Directiva 98/48/CE)? ⁽¹⁾ En caso de respuesta negativa a la primera cuestión:
- 2) ¿Constituye una disposición nacional que prohíbe hacer accesibles al público trabajos de prensa o partes de los mismos (salvo palabras sueltas o fragmentos muy cortos de texto) exclusivamente a los operadores profesionales de motores de búsqueda y a los prestadores de servicios profesionales que elaboran contenidos, pero no a los demás usuarios (incluidos los profesionales), un reglamento técnico en el sentido del artículo 1, punto 11, de la Directiva 98/34/CE (en su versión modificada por la Directiva 98/48/CE), a saber, un reglamento de obligado cumplimiento relativo a la prestación de un servicio?

⁽¹⁾ Directiva 98/34/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de junio de 1998, por la que se establece un procedimiento de información en materia de las normas y reglamentaciones técnicas, en su versión modificada por la Directiva 98/48/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de julio de 1998, que modifica la Directiva 98/34/CE por la que se establece un procedimiento de información en materia de las normas y reglamentaciones técnicas (DO 1998, L 217, p. 18).

**Petición de decisión prejudicial planteada por el Landesarbeitsgericht Hamm (Alemania) el
29 de mayo de 2017 — Surjit Singh Bedi/República Federal de Alemania, República Federal de
Alemania en representación del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte**

(Asunto C-312/17)

(2017/C 309/28)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Landesarbeitsgericht Hamm

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Surjit Singh Bedi

Demandadas: República Federal de Alemania, República Federal de Alemania en representación del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

Cuestión prejudicial

¿Debe interpretarse el artículo 2, apartado 2, de la Directiva 2000/78/CE, ⁽¹⁾ relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación, en el sentido de que se opone a una normativa de un convenio colectivo con arreglo a la cual al adquirir el derecho a percibir una pensión de jubilación anticipada se extingue el derecho a percibir una ayuda económica transitoria —concedida con el fin de garantizar un medio de vida adecuado a los empleados que hayan perdido su puesto de trabajo, que se calcula sobre la base del salario base convencional y se percibe hasta la consecución de una cobertura económica gracias al derecho a una pensión a cargo del seguro legal de pensiones—, y en cuya aplicación es determinante la posibilidad de obtener una pensión de jubilación anticipada por discapacidad?

⁽¹⁾ DO 2000, L 303, p. 16.